

que yo hecho de este que fente que de seg^{do} a instrum^{to}
pedim^{to} de la Villa de Hedo Horana de su
rio a los de mi Alcaid de mayor de la dicha villa
apes, de donde, como donos de v^o termino de
su deion Coritacion de la ciudad de Lora de la
Paula de mas de los Lugares sin un termino
Confinantes con el referido termino de su de
cion segun las que se rep^{re}sentan en la dicha Prescrip
cion de la de mas contenida en ella, y que pa
ra su sujecion de cumplim^{to} se han de ser
autos en la dicha ciudad Villa de Paula, de los Lu
gares referidos de los de mi deion Real
senorios de badenya donde se porticula al
cio que no se puede entrar de conbi a uno de mi
serbios de la buena ad mi deion de S^ubi
rio, que se de la contenida en la dicha Prescrip
cion de cumplim^{to} de este que se de, como
de al de Justicia de la dicha ciudad de Lora de
de Paula Villor de los referidos con el
termino de su deion de la expresada de la de
Hedo Horana; de los queales que se de Justicia
de las de mas de las de los Lugares de la dicha
de mi deion Real, senorios, de badenya,
donde fue de reu^{er}encia de la dicha Prescrip
cion, queales queales autos de de de de de de
por, del de fente apes de donde de de de de

